



ACUERDO DE CONCEJO N° 010 -2015-MPN

Nasca, 20 JUL. 2015

VISTO:

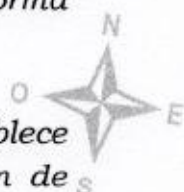
En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de Abril del 2015, el oficio N° 042-2015-ORC-ICA-GDE-CDR/ONPE sobre suscripción de un Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y la Municipalidad Provincial de Nasca, para las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Nasca y los documentos que se anexa.

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;





Que, la ONPE es un organismo constitucional autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, siendo la máxima autoridad electoral especializada en la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a lo establecido en el inciso 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y la Municipalidad Provincial de Nasca, para las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Nasca;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE y la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, La publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que he tenido a la Vista"

FECHA: 20 JUL 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
RECAEBE